



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 23/2024**

<b>1. Fecha</b>	31 de mayo de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Moxof.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un medicamento de uso humano, de uso oftalmológico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3004.90.69.90
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un medicamento de uso humano, una solución que presenta como principio activo el Moxifloxacino, como excipiente el ácido bórico, cloruro de sodio, solución para ajuste de PH y agua purificada. Es un medicamento que se utiliza para el tratamiento de la conjuntivitis bacteriana y se presenta en frascos de polietileno de 5 ml con gotero para su aplicación.</p> <p>Debido a que esta mercadería es un medicamento de uso terapéutico y se presenta acondicionado para la venta al por menor se considera para su clasificación la partida 30.04 "Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor."</p> <p>De acuerdo a que no cumple con lo establecido en los textos de las subpartidas 3004.10 a 3004.60 es que recurrimos a la subpartida 3004.90 "Los demás" y debido a que su principio activo es el Moxifloxacino, sustancia que clasifica en la partida 29.33 consideramos el ítem regional 3004.90.6 "Que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5" y dentro de él 3004.90.69 "Los demás".</p> <p>Por ser un medicamento de uso humano se descarta la apertura nacional 3004.90.69.10 y se considera que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3004.90.69.90 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 30.04), RGI 6 (texto de la subpartida 3004.90), Regla General Complementaria</p>



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Regional N° 1 (Texto del Ítem 3004.90.69) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3004.90.69.90).
--

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3004.90.69.90</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Moxof, solución oftalmológica estéril”</b> en el ítem nacional <b>3004.90.69.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

